



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. 2015/11521

Montevideo, 25 ENE 2016

ASUNTO 4/2016

VISTO: El Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2016.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA**

Art. 1º El Proyecto de Presupuesto de Recursos, de Compras (Operativo e Inversiones) y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2016, se constituye por las normas y montos que se detallan a continuación:

Concepto	Monto en \$
Recursos Propios	11.891.018.485
Ingresos Propios	11.241.018.485
Ingresos Adicionales Netos	650.000.000
Egresos	13.488.222.911
Operativos	9.040.577.099
Inversiones	2.868.455.409
Operaciones Financieras	1.579.190.403
Superavit/Deficit	-1.597.204.426
Financiamiento	1.597.204.426
Prestamos	1.814.976.450
Disponibilidades	-217.772.024

I.1. PRESUPUESTO DE RECURSOS

Recursos Propios	11.891.018.485
Ingresos de Explotación	11.130.968.502
IVA Ventas	991.285.792

Ingresos no operativos	140.122.475
Bonificaciones	(678.031.603)
Variación de Deudores	(343.326.681)
Ingresos Adicionales Netos	650.000.000
Financiamiento	1.597.204.426
Total Presupuesto de Recursos	13.488.222.911

I.2. PRESUPUESTO DE COMPRAS

Art. 2º- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel de total Empresa. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

Art. 3º- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Art. 4º- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

<u>Presupuesto de Compras</u>	Total
Grupo 0 - Servicios Personales	3.581.996.909
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	1.107.223.867
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	1.036.438.932
011300 Sueldo Básico de Directores	2.827.656
015000 Gastos de Representación	987.312
017000 Suplemento por m3 de Agua	35.916.023
018000 Incremento Mayo/92	31.053.944
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes	105.526.340
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	105.526.340



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes	15.479.856
031000 Personal Eventual	15.479.856
04 - Retribuciones Complementarias	848.408.458
042001 Por Compensaciones Congeladas	7.824.515
042010 Incremento Profesionales	143.051.413
042013 Dedicación Especial	2.500.000
042014 Compensación por Guardias	123.254.352
042020 Comp. Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033 Compensación Casa Habitación	10.950.000
042034 Compensaciones Varias	142.000.944
042035 Compensación a los Despachos	4.550.000
042046 Premio Cobradores	52.000
042086 Reestructura	-
042091 Compensación Rectificación de Factura	9.650.000
042092 Presentismo	-
042093 Personal de Dirección y Jerárquico	26.554.024
042094 Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	24.500.000
042095 Compensación Zona Balnearia	13.000.000
042099 Compensación a la Persona	75.000.000
043000 Sistema de remuneración variable	182.888.430
044001 Antigüedad	69.132.780
045005 Quebrantos de Caja	8.000.000
046000 Subrogación y acefalías	5.500.001

05 - Retribuciones Diversas Especiales	394.169.263
052000 Feriados	69.925.535
053000 Licencias Pendientes	13.000.001
056000 Prestación por accidentes de trabajo	1.699.999
057000 Becas	22.523.760
058000 Horas Extras	57.098.266
059000 Sueldo Anual Complementario	229.921.702
06 - Beneficios al Personal	505.151.520
067000 Gasto de Alimentación	476.651.520
069000 Servicios Extraordinarios Especiales	28.500.000
07 - Beneficios Familiares	22.800.000
071000 Prima por Matrimonio	100.000
072000 Hogar Constituido	21.000.000
073000 Prima por Nacimiento	350.000
074000 Asignaciones Familiares	1.350.000
08 - Cargas Legales sobre Servicios Personales	470.985.188
081000 Aportes Patronales Seguridad Social	224.278.660
082000 Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	37.379.777
087000 Aportes Patronales a FONASA	179.422.929
089000 Aportes Patronales F.N.V.	29.903.822
09 - Servicios Personales de UGD	112.252.417
095000 Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	112.252.417



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo 1 - Bienes de consumo		1.220.873.389
1	Bienes de Consumo	672.106.926
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	548.766.462
 Grupo 2 - Servicios no Personales		 5.194.060.919
2	Servicios no personales	2.827.954.654
213000	Electricidad	882.932.719
261020	IRAE	96.000
261030	Impuesto al patrimonio	409.334.136
262040	IVA Pagos DGI	560.333.728
262050	IVA Deducible	430.952.064
263010	Tributos municipales	30.382.815
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.878.351
263030	Tasa URSEA	16.696.453
263040	Tasa Correo	33.500.000
 Grupo 3 - Bienes de Uso		 1.883.120.265
3	Bienes de Uso	1.883.120.265
 Grupo 5 - Transferencias		 6.981.026
5	Transferencias	2.331.026
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	4.000.000
592010	Otras Transferencias de Capital	650.000

Grupo 7 - Gastos no clasificados	22.000.000
711000 Sentencias Judiciales	22.000.000
Total Presupuesto de Compras	11.909.032.508

1.2.1. Presupuesto Operativo

<u>Presupuesto Operativo</u>	Total
Grupo 0 - Servicios Personales	3.294.734.966
01 - Retribuciones de Cargos Permanentes	1.016.542.319
011000 Sueldos Básicos Personal Presupuestado	951.725.947
011300 Sueldo Básico de Directores	2.827.656
015000 Gastos de Representación	987.312
017000 Suplemento por m3 de Agua	32.789.512
018000 Incremento Mayo/92	28.211.892
02 - Retribuc. Personal Contratado Funciones Permanentes	98.099.799
021000 Sueldos Básicos Personal Contratado	98.099.799
03 - Retribuc. Personal Contratado Funciones No Permanentes	13.563.039
031000 Personal Eventual	13.563.039
04 - Retribuciones Complementarias	780.861.037
042001 Por Compensaciones Congeladas	7.510.094
042010 Incremento Profesionales	133.589.893
042013 Dedicación Especial	2.500.000



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

042014	Compensación por Guardias	111.168.534
042020	Comp. Personal por Mantenimiento Nivel Retributivo	-
042033	Compensación Casa Habitación	10.071.815
042034	Compensaciones Varias	126.342.930
042035	Compensación a los Despachos	4.497.714
042046	Premio Cobradores	47.606
042086	Reestructura	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	9.147.760
042092	Presentismo	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	25.086.648
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	24.393.842
042095	Compensación Zona Balnearia	11.931.409
042099	Compensación a la Persona	68.186.393
043000	Sistema de remuneración variable	170.891.821
044001	Antigüedad	63.110.389
045005	Quebrantos de Caja	7.338.186
046000	Subrogación y acefalías	5.046.004
05	- Retribuciones Diversas Especiales	359.330.297
052000	Feridos	62.815.076
053000	Licencias Pendientes	11.600.503
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.532.608
057000	Becas	20.938.597
058000	Horas Extras	51.864.832

059000	Sueldo Anual Complementario	210.578.681
06	- Beneficios al Personal	462.301.907
067000	Gasto de Alimentación	435.166.121
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	27.135.786
07	- Beneficios Familiares	20.738.341
071000	Prima por Matrimonio	89.907
072000	Hogar Constituido	19.143.525
073000	Prima por Nacimiento	315.188
074000	Asignaciones Familiares	1.189.721
08	- Cargas Legales sobre Servicios Personales	431.315.222
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	205.340.938
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	34.214.439
087000	Aportes Patronales a FONASA	164.356.672
089000	Aportes Patronales F.N.V.	27.403.173
09	- Servicios Personales de UGD	111.983.005
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	111.983.005
Grupo 1	- Bienes de consumo	1.034.277.008
1	Otros Bienes de Consumo	485.510.545
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	548.766.462
Grupo 2	- Servicios no Personales	4.682.584.099
2	Otros Servicios no personales	2.316.477.834
213000	Electricidad	882.932.719



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

261020	IRAE	96.000
261030	Impuesto al patrimonio	409.334.136
262040	IVA Pagos DGI	560.333.728
262050	IVA Compras Deducible	430.952.064
263010	Tributos municipales	30.382.815
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.878.351
263030	Tasa URSEA	16.696.453
263040	Tasa Correo	33.500.000
Grupo 5 - Transferencias		6.981.026
5	Transferencias	2.331.026
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	4.000.000
592010	Otras Transferencias de Capital	650.000
Grupo 7 - Gastos no clasificados		22.000.000
711000	Sentencias Judiciales	22.000.000
Total Presupuesto Operativo		9.040.577.099

1.2.2. Presupuesto de Inversión

<u>Presupuesto de Inversiones</u>	Total
Grupo 0 - Servicios Personales	287.261.943
Grupo 1 - Bienes de consumo	186.596.381
Grupo 2 - Servicios no Personales	511.476.820
Grupo 3 - Bienes de Uso	1.883.120.265

Grupo 5 - Transferencias	-
Total Presupuesto de Inversiones	2.868.455.409

I.3. PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS

Presupuesto de Operaciones Financieras

Grupo 4 - Activos Financieros	-
411000 Aportes de Capital a empresas privadas nacionales	-
Grupo 6 - Intereses y otros Gastos de Deuda	378.688.404
619000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna	226.227.280
639000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa	152.461.124
650000 Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios	-
691000 Pagos Div.por Aportes de Capital	-
Grupo 8 - Clasificador de Operaciones Financieras	1.200.501.999
819000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna	635.469.219
839000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa	565.032.780
861000 Oblig. pendientes de pago ejercicio anterior por sueldos...	-
891000 Otras Amortizaciones de Deuda	-
Total Presupuesto de Operaciones Financieras	1.579.190.403

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

expresados a la tarifa vigente a enero 2015 que recoge el aumento aprobado por el Decreto N° 23/015 del 15/1/15 (Ver anexo IX.1).

El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2015.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 26 (pesos uruguayos veintiséis) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio 2015 (IPC = 143 base diciembre 2010).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 5°- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 99.276.672 (dólares americanos noventa y nueve millones doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

Art. 6°- El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Art. 7°- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros y gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Art. 8°- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA, la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (URSEC) y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados del Petróleo. Las últimas dos

partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros rubros y/o renglones.

OSE podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 9º- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Art. 10º- Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán transponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 – “Servicios Personales” no se podrán transponer ni recibir trasposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán transponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda", 8 "Aplicaciones Financieras", no podrán ser transpuestos.
4. El GRUPO 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir transposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán transponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir transposiciones.

Las transposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
3. Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Art. 11°- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2016 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas del proceso de informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 12°- La nomenclatura y ordenamiento de cargos que regirá durante el ejercicio 2016, será el resultado del planillado "Padrón de cargos retributivos" (Ver Capítulo VII.3.1.1).

Presupuestase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2013 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en cargos compactados (Ver Capítulo VII.3.1.2)). Éstos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o encomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación de un cargo superior al último grado de los escalafones respectivos, siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. A estos efectos

no se aplicarán las prohibiciones relativas a las trasposiciones entre los objetos del Grupo 0 establecidas en los Artículos 9º y 10º.

A partir del 1º de enero de 2016, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio de OSE podrá realizar encomendaciones interinas en la forma y condiciones que se establezca en el Reglamento correspondiente.

Art. 13º- La escala de sueldos de la Administración es la siguiente y estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten:

Enero Junio 2015		
CATEGORIA	SUELDO ESCALA	SUELDO FAJAS
3	10.238,44	11.513,33
4	11.513,33	0
5	12.960,53	0
6	14.603,05	0
7	16.467,02	0
8	18.582,68	0
9	20.984,27	0
10	23.709,60	26.802,97
11	26.802,97	30.314,97
12	30.314,05	34.299,31
13	34.299,31	38.822,45
14	42.354,00	0
15	47.898,59	0
16	54.161,66	0
17	61.264,43	0
18	69.374,85	0

Art. 14º- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Art. 15º- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Art. 16°- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Art. 17°- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes

Art. 18°- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Art. 19°- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los periodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Art. 20°- Al funcionario que realice horas extra, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.-

Art. 21°- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jera. 2) Por la sustitución del titular superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 16.320 y Decreto N° 8/993. La compensación será la diferencia entre el sueldo del cargo cuyas tareas pasa a desempeñar con las del que desempeñaba. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90 % del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28 de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida

correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042034 (compensaciones varias), mientras que la del numeral 2) al objeto 046000 (compensación por subrogaciones y acefalías).

Art. 22°- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- En los feriados, 1° de Enero, 1° de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Art. 23°- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 42% por tres turnos rotativos en las Unidades de Abastecimiento y un máximo de un 35% por cuatro turnos rotativos en las Unidades de Saneamiento, en la forma, alcance, porcentaje y personal determinado en el Reglamento Vigente, de acuerdo a la modalidad en que le corresponda trabajar. (R/D 820/14 del 23/7/14).
2. Hasta un máximo de un 12.83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 1.38 % mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edificio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación.
No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.
5. El equivalente a 4 horas extra para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado. (RD 2057/95)
6. Premio a los cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

- que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042046 – Premio a cobradores. (RD 591/94 modificativa por la RD 1357/00)
7. Casa Habitación:: hasta un máximo de \$17.684,42 mensuales a los Gerentes Regionales, Sub-Gerentes Administrativos, Sub-Gerentes Comerciales Operativos, Jefes Técnicos Departamentales, Jefes Departamentales Comerciales Operativos y Técnicos de Apoyo 5 de las Gerencias Generales. Este importe se ajustará en oportunidad de producirse ajustes salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo. (R/D 526/13 del 16/5/13)
 8. El 62.5% del sueldo básico para los cargos de: Jefe de Desarrollo y Mantenimiento del Proyecto, Coordinador de Proyectos, Encargado de Proyectos, Analista de Informática C.D.I., Programador, Jefe de Producción, Jefe de Control, Jefe Operación del Sistema Central, Supervisor Operación del Sistema Central, Operador del Sistema Central, Jefe de Coordinación, Supervisor de Coordinación de Operaciones, Coordinador de Operaciones, Cintotecario del Sistema, Auxiliar Soporte del Sistema, Soporte de Sistemas 2, Soporte de Sistemas 1, Auxiliar Hardware, Supervisor de Control, Controlista de Informática, Supervisor Transcripción de Datos, Jefe de Transcripción de Datos, Transcriptor de Datos. (RD 1417/08)
Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del Art. 13º del Presupuesto para el Ejercicio 2014, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial. (RD 592/97 guardias CDI)
Dicha compensación se imputará al concepto 042094 - Jefes Adm. Interior y Técnicos CDI.
 9. Zona Balnearia: hasta un máximo del 59% del sueldo escala durante el periodo estival a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias. (RD 144/96)
 10. Compensación de despachos: Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores, Secretario General y Pro-Secretario General, les corresponde una compensación de tres B.P.C., con excepción de uno de los secretarios, el Encargado de Despacho de Director, en que la compensación indicada será hasta el equivalente a cuatro B.P.C, pudiéndose abonar esta compensación hasta un máximo de cuatro secretarios por despacho de Director. A los afectados a los Despachos del Gerente General, y Sub Gerentes Generales les corresponderá una compensación del 75% de tres B.P.C. (RD 2695/90 modificadas por las R/D 611/96 y 811/11).
 11. Partida transitoria a los funcionarios del Organismo: incremento sobre el sueldo escala del 6%, por concepto de distribución de economías, el cual no será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de las compensaciones laterales al sueldo y todo otro tipo de retribución que tenga relación con el sueldo escala (guardias, feriados, horas extras, etc.). R/D 370/98.
 12. Compensación Profesional: abonar una compensación mensual equivalente al 62,5% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras cuyos planes de estudio sean de una duración no inferior a cuatro años, y que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "A", y de un 31,25% del sueldo escala a los funcionarios profesionales universitarios de carreras que correspondan a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera

universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado, que desempeñen tareas en funciones del Escalafón "B". Esta última compensación también incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón "A". Dicha compensación se imputará al concepto 042010 – Incremento Profesionales.

13. Misión de paz y UPAs: abonar una compensación mensual equivalente al 90% del sueldo escala o la cuota parte que corresponda a prorrata del período de concurrencia, al personal que se designe para cumplir funciones en las Misiones de Paz de la O.N.U., así como al que se nombre para realizar las tareas de montaje y puesta en funcionamiento de UPAs en el exterior, por venta, donación u otra causa. R/D 275/06.
14. Formación altos ejecutivos: los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la administración pública que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán una compensación del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. La compensación no podrá ser inferior a medio B.P.C. ni superior a un B.P.C. (art. 26 Ley 15.903).
15. Funcionarios redistribuidos: la redistribución de funcionarios en la administración pública no significará en ningún caso una disminución de la retribución que el funcionario percibe al momento de su incorporación. La diferencia de retribución en la oficina de destino con la de origen se atenderá como una compensación. (art. 23 Ley 16.127).

Art. 24°- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21° numeral 2° a que tenga derecho.

Art. 25°- Los funcionarios a excepción del Directorio cobrarán una prestación a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, hasta un máximo de \$8.640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos) a precios enero - junio 2015 por treinta días. Esta prestación se ajustará anualmente en la misma oportunidad que se ajustan los salarios y por el monto de ajuste que sea dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22°.

Art. 26°- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior \$ 2.162.754 (pesos dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro) en el ejercicio 2015, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Art. 27°- Se considera trabajo nocturno aquel que se desempeña entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá con un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría, por cada hora trabajada en ese horario, siempre que el trabajador desarrolle efectivamente las tareas por más de 5 horas consecutivas en ese horario por jornada de labor.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del Artículo 23.

A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno.

Art. 28° – Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 17.556.-

Art. 29° - El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Gerencia Jurídico Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Art. 30°- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49° y 50° de la Ley N° 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

Art. 31°- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Art. 32°- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Art. 33°- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3° y 4° del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Art. 34°- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública”.

Art. 35°- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03.-

Art. 36°- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 “Servicios Personales” como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 “Gastos no Clasificados” para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el objeto antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los rubros presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la O.P.P. y al Tribunal de Cuentas.

Art. 37°- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el art. 3 de la Ley 17902 del 23 de setiembre del 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (U.G.D.).

Art. 38°- Sistema de Remuneración Variable (SRV).

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2015 a liquidarse en el 2016, será del 30%,50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de las Empresas cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. OSE utilizará un sistema de evaluación por competencias como indicador del desempeño individual.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión. Los indicadores y las metas se revisarán anualmente. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Medición. la medición deberá ser anual y la misma se podrá realizar una vez que el Directorio haya aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez

que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art. 39°- O.S.E. elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2016 la eliminación del 25% de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° de la Ley N° 18.651 de 19 de Febrero de 2010 y con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013.

Art- 40°- La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo "Compromisos de Gestión" adjunto (ver Capítulo VII.4)

Art- 41°- Autorízase a transformar los Contratos Temporales de Derecho Público que OSE suscribió hasta el momento, en Contratos de Función Pública (bajo las disposiciones de la Ley No. 15.809) previa evaluación anual del personal contratado y con la anuencia de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto.

Art- 42°- En el programa I Dirección y Apoyo está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento FONPLATA a concertar de \$4.667.725 (cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco pesos).

Art- 43°- En el programa III Alcantarillado está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento FONPLATA a concertar de \$ 83.292.960 (ochenta y tres millones doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta pesos).

Art- 44°- En el programa IV Agua Potable está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento FONPLATA a concertar de \$ 141.707.331 (ciento cuarenta y un millones setecientos siete mil trescientos treinta y un pesos).

Art- 45°- De acuerdo a lo establecido por el artículo 331 de la Ley N° 18.172 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos descritos en los tres artículos anteriores de no efectuarse en su totalidad con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Así mismo la ejecución cofinanciada de los citados proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

Art- 46°- Dése cuenta a la Asamblea General.

Art- 47°- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO N° 1: COMPROMISOS DE GESTIÓN

		Definición	2014	2016
FINANCIERO	1) Margen Operativo ⁽¹⁾	Ingresos totales facturados menos costos operativos (sin depreciación y Deudores Incobrables) divididos por los ingresos totales facturados. La información incluye la UGD.	16%	20%
CLIENTES	2) UH saneamiento/100 m redes saneamiento	Cantidad unidades habitacionales sobre 100 metros de redes de saneamiento	10,7	11,1
CLIENTES	3) Calidad de agua			
CLIENTES	3.1) Físicoquímicos	Muestras físicoquímicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	95,00%	95,70%
CLIENTES	3.2) Bacteriológicos	Muestras bacteriológicas analizadas y calificadas como aceptables/Total de muestras físicoquímicas (muestras clasificadas) practicados.	94,10%	94,70%
PROCESOS	4) I1= AF/AD	Agua facturada / Agua disponible	47,50%	48,70%
PROCESOS	5) T90 de Reparación de pérdidas	Se extrae del SGC el tiempo de resolución de cada una de las ordenes cumplidas en el año y se calcula de la serie de datos resultante el tiempo en el cual se resuelven el 90 % de las ordenes.	7	6
	6) Gasto en publicidad	Tope de gasto en publicidad y propaganda a precios enero-junio 2015	12.465.371	11.592.795
	7) Gasto en horas extras	Tope de gasto en horas extras a precios enero-junio 2015	64.321.452	51.457.162
	8) Gastos Manejables	Tope de gasto manejable a precios enero-junio 2015	1.612.286.682	1.483.303.748
	9) Inversiones	Tope inversión a precios enero-junio 2015		2.752.879.446

⁽¹⁾ Para el 2016 se considera un ingreso adicional de U\$S 25 millones (en negociación con el MEF para su implementación)

INVERSIONES QUINQUENIO 2016 - 2020

CUADRO Nº 1

Apertura por Proyectos

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

EJERCICIO:	2016 / 2020
------------	-------------

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

2101	Construcciones y refacciones	518	719	921	921	921	3.999
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	184	-	-	184
2103	Equipamiento	870	1.476	1.387	614	614	4.961
2104	Vehículos	-	-	-	100	100	200
2105	Estudios grales.	713	299	315	-	-	1.327
2121	Mejora de la Gestión	707	184	190	104	112	1.297
2207	Equipamiento de laboratorio	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA I		2.808	2.678	2.997	1.739	1.747	11.968

PROGRAMA II - Gestión Comercial

2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	825	963	1.344	1.044	1.044	5.220
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	460	460	921	921	921	3.683
TOTAL PROGRAMA II		1.285	1.423	2.265	1.965	1.965	8.903

PROGRAMA III - Alcantarillado

2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

2044	Proy. Ciudad de la Costa	22.956	12.248	5.828	24.827	6.528	72.387
2524	Conexiones	368	368	644	644	644	2.668
2525	Redes de saneamiento	5.023	9.103	8.627	6.955	2.346	32.054
2526	Plantas de aguas residuales	12.868	10.861	-	1.841	11.969	37.539
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	3.734	5.524	5.984	8.746	18.414	42.402
2528	Plan Nacional de Conexiones	637	127	158	-	-	922
2546	UGD Saneamiento	-	-	-	-	-	-
2549	Plantas de tratamiento UGD	-	-	-	-	-	-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

2550	Sanearamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	3.684	7.366	11.049
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia	3.828	15.611	9.472	22	-	28.933
TOTAL PROGRAMA III		49.413	53.842	30.713	46.719	47.266	227.953

PROGRAMA IV - Agua Potable

2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	1.383	5.784	838	-	-	8.005
2413	Redes de agua	-	-	-	3.977	3.977	7.954
2415	Remodelación Aguas Corrientes	5.992	19.409	25.521	24.397	3.683	79.002
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	249	3.222	6.905	-	-	10.376
2417	Regulación de asentamientos	460	231	-	-	-	691
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	921	13.810	14.731
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	1.436	-	-	-	-	1.436
2423	Depósitos en Montevideo	42	-	354	-	-	396
2424	RANC Montevideo	4.600	6.368	3.775	2.370	1.094	18.207
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucia	859	873	9.059	20.599	17.946	49.336
2818	Plantas y PPT	15.730	13.770	8.225	1.481	-	39.206
2819	Redes agua	8.559	7.341	9.008	1.598	7.616	34.121
2822	Equipos específicos de agua Interior	2.577	-	-	-	-	2.577
2823	Depósitos en el Interior	231	-	-	-	-	231
2824	Eficiencia Energética	-	-	921	-	-	921
2828	RANC Interior	2.760	4.150	422	-	-	7.332
2847	UGD Agua Potable	-	-	-	-	-	-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	894	4.603	5.524	-	-	11.020
TOTAL PROGRAMA IV		45.771	65.751	70.551	55.343	48.125	285.541

2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
------	------	------	------	------	-------

TOTAL INVERSIONES	99.277	123.694	106.526	105.765	99.103	534.364
--------------------------	---------------	----------------	----------------	----------------	---------------	----------------

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

CUADRO N° 2

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2016
-------------------	-------------

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

2101	Construcciones y refacciones		-	1.683	11.779		13.462
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	-		-
2103	Equipamiento		5.709	-	16.901		22.610
2105	Estudios grales.		-	18.545	-		18.545
2113	Equipamiento UGD		-	-	-		-
2121	Mejora de la Gestión		1.471	9.562	7.355		18.388
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	54.298					54.298
	TOTAL PROGRAMA I	54.298	7.180	29.790	36.035	-	127.303

PROGRAMA II - Gestión Comercial

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		2.144	715	18.581		21.439
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		1.197	399	10.373		11.969
2929	BIRF		-	-	-		-
	Mano de Obra - Gestión Comercial	39.304					39.304
	TOTAL PROGRAMA II	39.304	3.341	1.114	28.953	-	72.712

PROGRAMA III - Alcantarillado

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

2044	Proy. Ciudad de la Costa		6.489	8.826	581.549		596.864
2524	Conexiones		-	957	8.617		9.575
2525	Redes de saneamiento		9.795	32.650	88.154		130.599
2526	Plantas de aguas residuales		-	108.729	225.822		334.550
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		4.854	28.153	64.071		97.078
2528	Plan Nacional de Conexiones		826	4.958	10.743		16.527



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia		4.977	12.442	82.116		99.534
2552	Obras de saneamiento en Laguna del Sauce						-
	Mano de Obra - Alcantarillado	70.826					70.826
	TOTAL PROGRAMA III	70.826	26.941	196.715	1.061.072	-	1.355.553

PROGRAMA IV - Agua Potable

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	8.988	26.964		35.953
2413	Redes de agua		-	-	-		-
2415	Remodelación Aguas Corrientes		113.060	-	42.737		155.797
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	3.239	3.239		6.477
2417	Regulación de asentamientos		2.992	4.786	4.188		11.966
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		9.335	-	28.006		37.342
2423	Depósitos en Montevideo		-	270	810		1.080
2424	RANC Montevideo		1.993	43.849	73.746		119.589
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía		-	11.168	11.168		22.336
2817	Regulación de asentamientos						-
2818	Plantas y PPT		3.408	149.957	255.609		408.974
2819	Redes agua		-	48.434	174.101		222.535
2822	Equipos específicos de agua Interior		16.748	-	50.245		66.994
2823	Depósitos en el Interior		-	1.503	4.508		6.011
2824	Eficiencia Energética		-	-	-		-
2828	RANC Interior		1.598	1.984	68.185		71.767
2847	UGD Agua Potable		-	-	-		-
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	9.680	13.553		23.233
	Mano de Obra - Agua Potable	122.834					122.834
	TOTAL PROGRAMA IV	122.834	149.135	283.858	757.060	-	1.312.887

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

TOTAL INVERSIONES 2016	287.262	186.596	511.477	1.883.120	-	2.868.455
-------------------------------	----------------	----------------	----------------	------------------	---	------------------

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos
Uruguayos
(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE
ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 3

EJERCICIO: 2016

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

		OSE	BID	BIRF	CAF	CAF a concertar	Coop. KFW	FOCEM	FONPLATA a concertar	TOTAL 2016	EJERCICIOS SIGUIENTES
2101	Construcciones y refacciones	13.462	-	-	-	-	-	-	-	13.462	90.504
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.787
2103	Equipamiento	22.610	-	-	-	-	-	-	-	22.610	106.369
2104	Vehiculos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.200
2105	Estudios grales.	5.577	-	5.028	2.870	-	-	-	5.070	18.545	15.964
2113	Equipamiento UGD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2121	Mejora de la Gestión	8.402	-	9.986	-	-	-	-	-	18.388	15.331
TOTAL PROGRAMA I		50.050	-	15.014	2.870	-	-	-	5.070	73.005	238.155

PROGRAMA II - Gestión Comercial

		OSE	BID	BIRF	CAF	CAF a concertar	Coop. KFW	FOCEM	FONPLATA a concertar	TOTAL 2016	EJERCICIOS SIGUIENTES
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	7.633	-	13.806	-	-	-	-	-	21.439	114.282
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	11.969	-	-	-	-	-	-	-	11.969	83.780
TOTAL PROGRAMA II		19.602	-	13.806	-	-	-	-	-	33.408	198.062

PROGRAMA III - Alcantarillado

		OSE	BID	BIRF	CAF	CAF a concertar	Coop. KFW	FOCEM	FONPLATA a concertar	TOTAL 2016	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	7.796	589.069	-	-	-	-	-	-	596.864	1.285.200
2524	Conexiones	9.575	-	-	-	-	-	-	-	9.575	59.843
2525	Redes de saneamiento	105.408	-	-	25.191	-	-	-	-	130.599	702.812
2526	Plantas de aguas residuales	50.157	-	-	211.467	-	-	72.927	-	334.550	641.438
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	12.722	-	-	84.356	-	-	-	-	97.078	1.005.356



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

2528	Plan Nacional de Conexiones	2.065	-	-	14.462	-	-	-	-	16.527	7.410
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	287.245
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia	9.063	-	-	-	-	-	-	90.471	99.534	652.735
2552	Obras de saneamiento en Laguna del Sauce	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROGRAMA III		196.786	589.069	-	335.475	-	-	72.927	90.471	1.284.728	4.642.038

PROGRAMA IV - Agua Potable

		OSE	BID	BIRF	CAF	CAF a concertar	Coop. KFW	FOCEM	FONPLATA a concertar	TOTAL 2016	EJERCICIOS SIGUIENTES
2412	Obras de dist. mayor - Sistema Mont.	35.953	-	-	-	-	-	-	-	35.953	172.156
2413	Redes de agua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	206.816
2415	Remodelación Aguas Corrientes	84.384	-	-	71.413	-	-	-	-	155.797	1.898.248
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Sev.	6.477	-	-	-	-	-	-	-	6.477	263.308
2417	Regulación de asentamientos	1.568	-	-	10.398	-	-	-	-	11.966	5.997
2418	Planta de lodos de Aguas Corrientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	382.993
2422	Equipos específicos de agua Mont.	17.062	-	20.280	-	-	-	-	-	37.342	-
2423	Depósitos en Montevideo	1.080	-	-	-	-	-	-	-	1.080	9.192
2424	RANC Montevideo	68.035	-	51.553	-	-	-	-	-	119.589	353.785
2451	Obras de agua en la cuenca del Rio Sta Lucia	2.119	-	-	-	-	20.218	-	-	22.336	1.260.413
2818	Plantas y PPT	88.958	-	180.656	-	-	-	-	139.360	408.974	610.361
2819	Redes agua	121.296	-	43.975	57.264	-	-	-	-	222.535	664.627
2822	Equipos específicos de agua Interior	32.674	-	34.320	-	-	-	-	-	66.994	-
2823	Depósitos en el Interior	6.011	-	-	-	-	-	-	-	6.011	-
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.937
2828	RANC Interior	25.490	-	46.277	-	-	-	-	-	71.767	118.868
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	8.673	-	-	-	-	-	-	14.560	23.233	263.308
TOTAL PROGRAMA IV		499.779	-	377.062	139.075	-	20.218	-	153.920	1.190.053	6.234.007

	OSE	BID	BIRF	CAF	CAF a concertar	Coop. KFW	FOCEM	FONPLATA a concertar	TOTAL 2016	EJERCICIOS SIGUIENTES
--	-----	-----	------	-----	-----------------	-----------	-------	----------------------	------------	-----------------------

TOTAL INVERSIONES 2016	766.217	589.069	405.882	477.420	-	20.218	72.927	249.461	2.581.193	11.312.263
-------------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------	---------------	---------------	----------------	------------------	-------------------

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

CUADRO N° 4

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2016
------------	------

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

2101	Construcciones y refacciones		-	1.604	11.230		12.834
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	-		-
2103	Equipamiento		3.190	-	9.445		12.636
2105	Estudios grales.		-	12.559	-		12.559
2121	Mejora de la Gestión		1.285	8.355	6.427		16.067
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo	54.298					54.298
	TOTAL PROGRAMA I	54.298	4.476	22.518	27.102	-	108.393

PROGRAMA II - Gestión Comercial

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		1.653	551	14.328		16.532
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		1.197	399	10.373		11.969
	Mano de Obra - Gestión Comercial	39.304					39.304
	TOTAL PROGRAMA II	39.304	2.850	950	24.701	-	67.805

PROGRAMA III - Alcantarillado

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

2044	Proy. Ciudad de la Costa		5.785	7.868	518.412		532.064
2524	Conexiones		-	957	8.617		9.575
2525	Redes de saneamiento		6.931	23.102	62.376		92.409
2526	Plantas de aguas residuales		-	94.793	196.877		291.670
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		3.893	22.581	51.392		77.867
2528	Plan Nacional de Conexiones		826	4.958	10.743		16.527
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucia		3.981	9.953	65.693		79.627
2552	Obras de saneamiento en Laguna del Sauce		-	-	-		-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Mano de Obra - Alcantarillado	70.826					70.826
	TOTAL PROGRAMA III	70.826	21.416	164.213	914.109	-	1.170.565

PROGRAMA IV - Agua Potable

		0	1	2	3	5	TOTAL 2016
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	8.988	26.964		35.953
2413	Redes de agua		-	-	-		-
2415	Remodelación Aguas Corrientes		18.629	-	7.042		25.671
2417	Regulación de asentamientos		1.893	3.029	2.650		7.571
2422	Equipos específicos de agua Montevideo		-	-	-		-
2423	Depósitos en Montevideo		-	270	810		1.080
2424	RANC Montevideo		1.283	28.230	47.478		76.991
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía		-	7.818	7.818		15.635
2818	Plantas y PPT		664	29.229	49.823		79.716
2819	Redes agua		-	40.349	145.039		185.388
2822	Equipos específicos de agua Interior		13.399	-	40.196		53.595
2823	Depósitos en el Interior		-	1.503	4.508		6.011
2828	RANC Interior		1.538	1.909	65.602		69.048
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce		-	7.744	10.842		18.586
	Mano de Obra - Agua Potable	122.834					122.834
	TOTAL PROGRAMA IV	122.834	37.405	129.068	408.771	-	698.079

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

TOTAL INVERSIONES 2016	287.262	66.148	316.749	1.374.683	-	2.044.841,815
-------------------------------	----------------	---------------	----------------	------------------	----------	----------------------

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

CUADRO N° 5

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE)

EJERCICIO:	2016
-------------------	-------------

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

2101	Construcciones y refacciones		-	3	21		24
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	-		-
2103	Equipamiento		97	-	287		384
2105	Estudios grales.		-	230	-		230
2113	Equipamiento UGD		-	-	-		-
2121	Mejora de la Gestión		7	46	36		89
	Mano de Obra - Dirección y Apoyo						-
	TOTAL PROGRAMA I		-	104	280	344	727

PROGRAMA II - Gestión Comercial

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		19	6	164		189
	Mano de Obra - Gestión Comercial						-
	TOTAL PROGRAMA II		-	19	6	164	189

PROGRAMA III - Alcantarillado

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
----------	----------	----------	----------	----------	-------------------

2044	Proy. Ciudad de la Costa		27	37	2.428		2.492
2525	Redes de saneamiento		110	367	991		1.469
2526	Plantas de aguas residuales		-	536	1.113		1.649
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		37	214	488		739
2551	Obras de saneamiento Cuenca de Santa Lucía		38	96	632		766
	Mano de Obra - Alcantarillado						-
	TOTAL PROGRAMA III		-	212	1.250	5.652	7.115



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA IV - Agua Potable

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	-	-	-	-	-
2415	Remodelación Aguas Corrientes	3.632	-	1.373		5.005
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	-	125	125		249
2417	Regulación de asentamientos	42	68	59		169
2422	Equipos específicos de agua Montevideo	359	-	1.077		1.436
2424	RANC Montevideo	27	601	1.010		1.638
2451	Obras de agua en la cuenca del Río Santa Lucía	-	129	129		258
2818	Plantas y PPT	106	4.643	7.915		12.664
2819	Redes agua	-	311	1.118		1.429
2822	Equipos específicos de agua Interior	129	-	387		515
2828	RANC Interior	2	3	99		105
2852	Obras de agua en Laguna del Sauce	-	74	104		179
	Mano de Obra - Agua Potable					-
	TOTAL PROGRAMA IV	-	4.297	5.953	13.396	23.646

0	1	2	3	5	TOTAL 2016
---	---	---	---	---	------------

TOTAL INVERSIONES 2016	-	4.633	7.490	19.555	-	31.677,446
-------------------------------	---	--------------	--------------	---------------	---	-------------------

